

DESPACHO COMISORIO No. 026
JUZGADO CINCUENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Al Despacho con despacho comisorio que proviene del Juzgado 52 civil municipal de Bogotá. Para proveer.

San Vicente de Chucurí, Sder., 21 de febrero de 2022

LAURA VICTORIA MORALES CASTRO
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU DEL CIRCUITO

San Vicente de Chucurí (S), veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proviene del Juzgado Cincuenta y Dos Civil Municipal de Bogotá despacho comisorio a fin de que este funcionario *“proceda con la designación de perito inscrito en la lista de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, en atención a que el predio objeto de servidumbre se encuentra ubicado en esa jurisdicción, lleve a cabo su posesión y, ante ese despacho, se proceda con la respectiva rendición del informe pericial correspondiente.”*

Sobre la comisión, señala el artículo 37 del C.G.P.:

... Solo podrá conferirse para la práctica de pruebas en los casos que autoriza el artículo 171, para la de otras diligencias que deban surtirse fuera de la sede del juez del conocimiento, y para secuestro y entrega de bienes en dicha sede, en cuanto fuere menester. No podrá comisionarse para la práctica de medidas cautelares extraprocesales.”

Y el artículo 38 ibídem, indica:

“La Corte podrá comisionar a las demás autoridades judiciales. Los tribunales superiores y los jueces podrán comisionar a las autoridades judiciales de igual o de inferior categoría.” (Subraya propia del juzgado)

Conforme lo anterior, teniendo en cuenta que es este Juzgado es de categoría superior al que ordena la comisión, devuélvase sin auxiliar.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Reynaldo Antonio Rueda Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo

Esta providencia se notifica en estados electrónicos del 24 de febrero de 2022 en el siguiente enlace: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-promiscuo-del-circuito-de-san-vicente-de-chucuri/56>

San Vicente De Chucuri - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71341bbae8df59df18edc9b8bcdda62120f2f6eb9180ea8e9ddd159926248aa2**

Documento generado en 23/02/2022 05:15:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>